



CONTRATO AD084/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA AVILA Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA, EL C. LUIS ALONSO GUTIÉRREZ ALCALÁ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con 16 de Junio del 2016, la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico solicitó la autorización para el servicio de instalación, supervisión y retiro de decoración de verano en el marco del Festival de las Estaciones, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$995,744.00 M.N (Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100); cuya justificación radica en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 4, cumpliendo con la estrategia 4.3.1. y 4.3.2., impulsando el turismo de negocios como detonante del desarrollo económico y la promoción de programas de desarrollo cultural;
- II. Con fecha 21 de Junio de 2016, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el servicio de instalación, supervisión y retiro de decoración de verano en el marco del Festival de las Estaciones, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b) y 102 apartado A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de servicios.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal de Chihuahua, y 90 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta número **01-52411010008-999999-04-04011-131-000-02R0108-44108-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, situado en la Calle Victoria e Independencia, en el edificio denominado "Edificio del Real", piso número 2, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por su propia voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales por lo que cuenta con capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GUAL-710429-U50**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
5. Se encuentra inscrita en el padrón de proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **6,669**.
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato,

incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Calle Bonares número 11813, Cerrada AndaLucía, C.P.31207, Teléfono 614-215-11-55;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicio de instalación, supervisión y retiro de decoración de verano en el marco del Festival de las Estaciones, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** deberá de prestar los **SERVICIOS** del día **09 de Julio de 2016 al 18 de Agosto de 2016**;
2. Los **SERVICIOS** a ser prestados consistirán en lo siguiente:
 - A. El día 09 de Julio de 2016 se realizará la instalación de refuerzos para colocar el tiraje de las sombrillas.
 - B. El día 14 de Julio de 2016 deberá quedar instalada la decoración con 3,000 (tres mil) sombrillas en la Calle Victoria, la cual deberá de iniciar a partir del edificio de Presidencia Municipal a la Calle 3ª (primer tramo), de la Calle 3ª a la Calle 5ª (segundo tramo), y de la Calle 5ª la Calle Vicente Guerrero.
 - C. Instalación de 3,000 (tres mil) luminarias en la Calle Victoria, adjuntas a la decoración, mismas que deberán quedar instaladas el día 14 de Julio de 2016.
 - D. El día Sábado 16 de Julio de 2016 se realizará un evento con motivo de la inauguración del festival, en la Calle Victoria, esquina con Independencia; comprenderá conciertos con artistas locales; así como el concierto denominado "Lo mejor del rock en español 2016", el cual contará con la participación del "C. Jorge Guevara" ex vocalista del Grupo Elefante y Caos, y el "C. César el Vampiro López ex guitarrista del Grupo Maná y Jaguares; cabe mencionar que los artistas mencionados unen talentos para presentar éxitos de las bandas ya citadas como son "Elefante", "Maná", "Jaguares" y "Caos", que comprende el rock en español de los 80's.

- E. Del día 15 al 18 de Agosto de 2016 se llevarán a cabo las acciones para retirar por completo la decoración instalada por motivo del presente festival, misma que le será entregada a la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico.
- F. Todos los fines de semana que comprende el Festival, se contará con diferentes actividades en la Calle Victoria, para deleite de la ciudadanía (exposiciones artísticas, música, baile, teatro, etc.)
- G. El **PRESTADOR** deberá de otorgar el servicio de mantenimiento mientras dure el servicio prestado.
- H. De manera resumida los servicios se establecen en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
MATERIALES, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$480,280.00	\$76,844.80	\$557,124.80
PAGO, REVISIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA	\$3,120.00	\$499.20	\$3,619.20
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00
ARTISTA NACIONAL	\$350,000.00	\$56,000.00	\$406,000.00
TOTAL	\$858,400.00	\$137,344.00	\$995,744.00

3. El **PRESTADOR** no podrá llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas, salvo en los establecimientos comerciales que cuenten actualmente con dicho permiso, en las condiciones ahí establecidas. Este contrato no extiende ni autoriza de forma alguna la venta de bebidas alcohólicas, ni garantiza la permanencia del permiso a aquellos lugares que sirvan de galería y que actualmente cuenten con dicha autorización.
4. El **MUNICIPIO** autoriza al **PRESTADOR** para instalar algunas de sus exhibiciones en la vía pública en la Calle Victoria. La autorización no incluye de forma alguna el permiso por parte de las autoridades en materia de protección civil, debiendo el organizador sujetarse a la normatividad correspondiente.
5. El **PRESTADOR** no podrá arrendar o entregar el uso en forma gratuita u onerosa, de cualquier bien o propiedad del **MUNICIPIO**.
6. El **PRESTADOR** estará a cargo de gestionar y obtener la autorización por parte de las autoridades de Protección Civil para llevar a cabo el evento.
7. El **PRESTADOR** estará obligado a contratar seguridad y realizar los trámites necesarios para incorporar a elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en caso de así requerirse conforme a la normatividad aplicable.
8. Al concluir la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de rendir un informe detallado que incluya soporte fiscal de las erogaciones, así como apoyo visual (fotográfico, etc.)
9. La Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se compromete a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$995,744.00 M.N. (Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **El MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El **MUNICIPIO** pagará al **PRESTADOR** la contraprestación en 2 exhibiciones de la siguiente manera:

1.- Una primera exhibición equivalente **50%** (cincuenta por ciento); es decir la cantidad de **\$ 497,872.00 M.N. (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será entregada por actividades desarrolladas al día **06 de Julio de 2016**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

2.- Una segunda exhibición equivalente **50%** (cincuenta por ciento) restante; es decir la cantidad de **\$ 497,872.00 M.N. (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será entregada al concluir la prestación de los **SERVICIOS**; es decir al **18 de Agosto de 2016**.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$85,840.00 M.N. (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "**EL PRESTADOR**" deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$85,840.00 M.N. (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PRESTADOR**", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre **24 de Junio al 05 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Calle Victoria e Independencia
Edificio del Real piso núm. 2, Col. Centro
Chihuahua, Chih.
Tel.072

EL PRESTADOR:

Calle Bonares 11813
Cerrada AndaLucía C.P. 31207
Chihuahua, Chih.
Tel.614-215-11-55

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente

realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EI MUNICIPIO:

EI PRESTADOR:

LIC. VICTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA

C. LUIS ALONSO GUTIÉRREZ ALCALÁ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las

controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

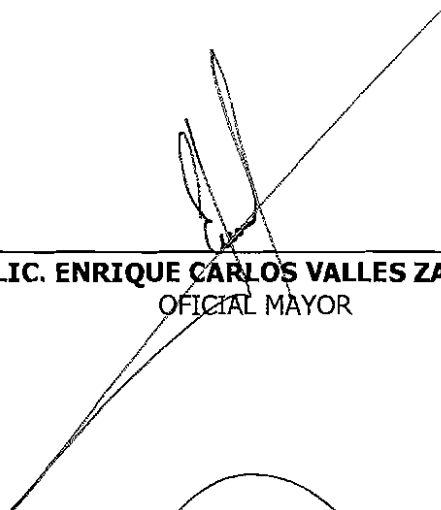


No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.



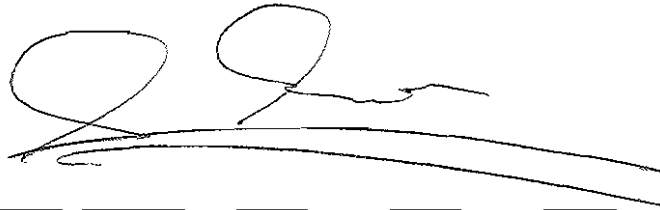
EL MUNICIPIO:



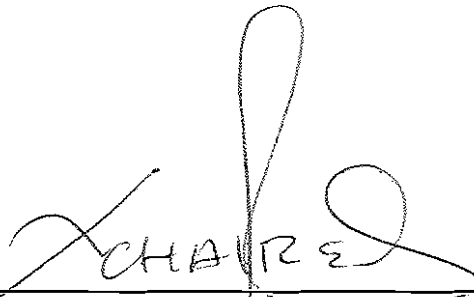
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

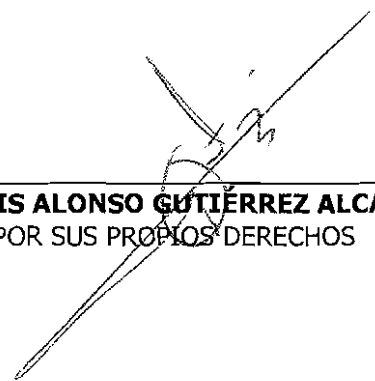


LIC. VICTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO



LIC. XAVIER CHAIRÉS DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



C. LUIS ALONSO GUTIÉRREZ ALCALÁ
POR SUS PROPIOS DERECHOS